

# **CONGRESO DE LA UNION**

## **CÓDIGO DE ÉTICA**

Presentado por:  
**Observatorio de Ciudadanos  
Comprometidos por un  
México Digno, AC.**

# ÍNDICE

	PÁG.
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>I) MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>4</b>
<b>II) GENERALES.....</b>	<b>6</b>
<b>III) DE LOS DEBERES DEL LEGISLADOR.....</b>	<b>6</b>
<b>IV) DE LOS DEBERES PARA CON SUS COLEGAS.....</b>	<b>7</b>
<b>V) DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>VI) DE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD.....</b>	<b>7</b>

## **INTRODUCCIÓN**

El Congreso ha fomentado el que sus integrantes sean identificados en la sociedad, entre sus colegas y en el ejercicio de sus actividades como individuos íntegros, con un pensamiento abierto al cambio, con capacidad para transformar su entorno sin afectar el medio ambiente que los rodea y a sus semejantes, a través de estar actualizados y preparados para tales propósitos.

Este código de ética se elabora integrando el esfuerzo y aportaciones de otros organismos y tomando como base un prototipo del mismo elaborado por miembros de México Digno.

El vigilar el cumplimiento del código de ética de los legisladores queda a cargo de la Comisión de Honor y Justicia, de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, por lo que depositamos nuestra confianza para que promuevan entre los integrantes del Congreso de la Unión el contenido de este documento.

Se desea que los legisladores que se encuentran integrados en la sociedad, impulsen su profesión y sean portadores de conocimiento y habilidades en beneficio de nuestro país.

## MARCO CONCEPTUAL

El código de ética tiene como función sensibilizar al legislador para que el ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad.

Sin prejuicios de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de los legisladores en México, y el cumplimiento de sus obligaciones, es deseable que un sentido ético prevalezca en el ánimo de quienes tienen el privilegio de poseer los conocimientos y habilidades propios de una profesión. Para alcanzar este objetivo, se debe contribuir solidariamente al reencuentro de nuestra identificación con los valores que propicien una vida digna, justa e igualitaria, pero también se debe estar convencido del compromiso que se contrae al recibir la investidura que acredite para el ejercicio profesional.

El deber ser, que preside la vida de los hombres civilizados, se ramifica en diversos códigos de conducta pertenecientes a diferentes sistemas de normas legales o jurídicas y normas éticas o morales, dependiendo del sistema normativo al que pertenezcan.

La norma jurídica protege valores que responden a necesidades sociales que importan a la colectividad, por ello, la formación de la norma jurídica y decisión de acatarla no dependen de la voluntad individual. La norma jurídica es expresión de la voluntad colectiva del Estado, para definir las reglas obligatorias de conducta que garanticen la protección de los valores sociales considerados por el mismo.

A diferencia de las normas legales, en caso de las normas éticas no se da la facultad punitiva del Estado para sancionar su incumplimiento. LA OBSERVANCIA DE LA ÉTICA DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA VOLUNTAD DE QUIEN SE HA IMPUESTO POR SÍ MISMO, POR AUTOCONVENCIMIENTO, EL DEBER DE CUMPLIRLA. La voluntad es del todo autónoma y no hay quien pueda imponer su cumplimiento.

La voluntad de adherirse a un código ético de conducta es determinada por el valor que se atribuye y se reconoce a la razón de la norma, que no es otra que el bien cultural y social que resguarda. Así, la opinión o valoración respecto de este bien es indispensable para formar la voluntad de aceptar o rechazar la norma ética y comprometerse a cumplirla.

La fuente de la norma ética es entonces, la propia conciencia del individuo o del grupo que a ella se adhiere, formada por los valores heredados de la tradición y asimilados en la vida, que inspira actitudes de comportamientos congruentes con la dignidad, con lo que es virtuoso, trascendente y honorable.

Además de hacer notar las características distintivas de los dos sistemas normativos, legal y ético, conviene señalar que jurídicamente existen preceptos legales establecidos por la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones de la Ciudad de México, que sancionan los actos u omisiones del profesionista que viole los preceptos jurídicos en el ejercicio profesional. Igualmente, se debe señalar que como consecuencia de una mala práctica profesional ética, el profesionista enfrenta el alejamiento de sus colegas, asesores y trabajadores, así como aislamiento y des prestigio en la comunidad profesional.

## **I. GENERALES**

Se pretende que el presente código de ética oriente la conducta del legislador en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, sus socios, superiores, subordinados, colegas y consigo mismo, el cual será aplicable en cualquier actividad profesional.

## **II. DE LOS DEBERES ETICOS DEL LEGISLADOR**

- A. Ejercer el cargo de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; apartándose de todo acto que pueda degradar o dañar la imagen de cada cámara legislativa.
- B. Asumir un compromiso irrenunciable con el bien común, entendiendo por bien común, sólo aquello que se legitima cuando sus acciones las hace por encima de los intereses de grupos políticos o de particulares.
- C. No aprovecharse de su cargo para la obtención de beneficios personales, ni aceptar prestación o compensación de ninguna persona u organización que lo pueda llevar a actuar al margen de los programas y propósitos señalados en sus agendas de trabajo.
- D. Asumir el firme compromiso de combatir la corrupción y promover acciones que incrementen el grado de transparencia en la administración pública.
- E. Actuar siempre de manera imparcial, es decir, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a partidos políticos o persona alguna.
- F. Respetar en todo momento los derechos humanos de sus colegas y sociedad en general.
- G. Manifestarse y actuar con veracidad en la gestión de asuntos públicos.

### **III. DE LOS DEBERES PARA CON SUS COLEGAS**

- A. Dar crédito a sus colegas por la intervención de estos en los asuntos y trabajos elaborados en conjunto.
- B. Respetar la opinión de sus colegas aun cuando exista diferencia de ideas.
- C. Ser justos y respetuosos en el trato con los demás compañeros legisladores, el personal del Congreso y con cualquier autoridad o funcionario público.

### **IV. DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN**

- A. Llevar una vida social acorde con la dignidad del cargo.
- B. Desempeñarse frente al público, en el Congreso y fuera de él, con una conducta correcta, digna y decorosa.
- C. Evitar actuaciones que puedan dañar la confianza de los ciudadanos en la integridad del Congreso de la Unión.

### **V. DE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD**

- A. Todo legislador, por ser representante de los ciudadanos, quienes lo ven como modelo de conducta, debe de esforzarse por actuar, en todos los aspectos de su vida, de acuerdo a un ciudadano ejemplar.
- B. Participar activamente en su entorno social difundiendo la cultura y valores nacionales.
- C. Respetar las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman la nación mexicana.
- D. Ejercer el cargo sin discriminar a ninguna persona por razón de raza, color, género, religión o situación económica.
- E. Cuando su interés personal esté en contraposición con el interés general, deberá priorizar este último.
- F. La actividad de los parlamentarios debe inspirar la confianza de los ciudadanos, con el objetivo de fortalecer la credibilidad del Congreso de la Unión.